



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para la promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 30 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 13 de mayo de 2009).

Segundo.—Por Resolución de fecha 23 de abril de 2012 de la Consejería de Cultura y Deporte, se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 30 de abril de 2012).

Tercero.—Por Resolución de fecha 18 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la convocatoria conjunta de subvenciones para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano para el año 2012 en el ámbito de actuación de la mencionada Consejería. Una de las líneas de actuación allí contempladas era la referente a la promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano (Línea 5. BOPA de 24 de mayo de 2012).

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII y en el anexo III de la convocatoria, la Comisión de Evaluación (designada por Resolución de fecha 12 de julio de 2012) en su reunión del día 13 de julio de 2012 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Quinto.—El Servicio de Política Lingüística, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 16 de julio de 2012 propuesta de Resolución definitiva de concesión de las ayudas que se recogen en el anexo I de la propuesta.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.02.422R.472.011 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (N.º de expte. del documento contable A 1500001978).

Séptimo.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir el resto de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 19 de julio de 2012, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del



Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2011, prorrogados durante el 2012.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 30 de abril de 2009.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 12.231,37 € (doce mil doscientos treinta y un euros con treinta y siete céntimos) con cargo al concepto presupuestario 15.02.422R.472.011, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2011, prorrogados durante el 2012, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Política Lingüística, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

El último día para la justificación de la ayuda concedida será el 31 de octubre de 2012.

Tercero.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que se determina en la correspondiente convocatoria, en la Base décima (Resolución de fecha 30 de abril de 2009, BOPA de 13-mayo-2009) y en la modificación de las bases (Resolución de fecha 23 de abril de 2012, BOPA de 30-abril-2012).

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de julio de 2012.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2012-13777.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2012/018788	DE LA PIEDRA PRODUCCIONES SL	B33986571	"Ende Sur"	6.431,37 €
2012/018734	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Documental: "Selmanariu Les Noticias"	5.800,00 €
				Total: 12.231,37 €